

DISCURSO JUDICIAL Y FLEXIÓN VERBAL

Elisa Cohen de Chervonagura

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

REPÚBLICA ARGENTINA

Resumen. Partiendo del supuesto de que la lingüística del texto puede mostrar cómo y hasta qué punto la forma de un enunciado oracional se determina según su inserción en un contexto más amplio, el presente trabajo analiza el texto judicial, esto es, la manifestación concreta de las leyes y, al mismo tiempo, la modalidad escrita en su aplicación, considerando algunas de las peculiaridades observadas en la categoría verbal, y estudiando sus implicaciones discursivas, pues las formas verbales al igual que la selección léxica y ciertos deícticos muestran también las diferentes posiciones, actitudes y estrategias en la interpretación de la legislación y del procedimiento judicial.

Resumo.- Partiendo do suposto de que a lingüística do texto pode mostrar cómo e ate que ponto a forma dun enunciado oracional se determina segundo a súa inserción nun contexto máis amplo, o presente traballo analiza o texto xudicial, isto é, a manifestación concreta das leis e, ó mesmo tempo, a modalidade escrita na súa aplicación, considerando algunhas das peculiaridades observadas na categoría verbal, e estudiando as súas implicacións discursivas, pois as formas verbais ao igual que a selección léxica e certos deícticos amosan tamén as diferentes posicións, actitudes e estratexias na interpretación da lexislación e do procedemento xudicial.

Abstract.- Assuming that text linguistics is able to show how and to what extended a sentence is determined according to its insertion within a large context, the present work studies the legal text, i. e., the actual manifestation of law and, at the same time, the written pattern in its application. The paper also considers some peculiarities observed on the verbal category, as well as its discursive implications, since verbal forms, just as the lexical selection and several deictics tell about the different positions, attitudes and approaches in the interpretation of legislation and of the legal proceedings.

1. INTRODUCCIÓN

El estudio de los discursos institucionales es uno de los campos más interesantes que se ha planteado el análisis del discurso, porque si bien se trata de enunciados altamente formalizados, muestran peculiaridades en el nivel textual como producto de las variantes a las que se recurre en las diferentes situaciones comunicativas.

El presente trabajo apunta a analizar el texto judicial¹ considerando algunas de las peculiaridades observadas en la

¹Consideramos como escrito judicial tanto la manifestación concreta de las leyes como la modalidad escrita utilizada en su aplicación, siguiendo a Miriam Álvarez, quien afirma que “el escrito judicial posee dos vertientes: los textos legales y los judiciales propiamente dichos, derivados de la puesta en práctica de la legislación por

categoría verbal pero advirtiendo sus implicancias discursivas, porque las formas verbales al igual que la selección léxica y ciertos deícticos muestran también las diferentes posiciones, actitudes y estrategias en la interpretación de la legislación y del procedimiento judicial.

Partimos, por otra parte, del supuesto de que la lingüística del texto pretende mostrar cómo y hasta qué punto la forma de un enunciado oracional se determina según su inserción en un contexto más amplio, de modo que el estudio morfológico de cualquier tipo de texto debería considerar también la función pragmática de los enunciados, que dependen directamente del conjunto discursivo y comunicativo en el que se encuentran insertos.

Así, pues, coincidimos en que el estudio de la estructura textual exigiría una definición de criterios formales o formalizables operables en el análisis de todo el desarrollo textual, porque deberían considerarse la dimensión gramatical y la pragmática comunicativa como aspectos unidos y complementarios (Delbecque, 1991:198).

En nuestro caso concreto, el abordaje a los textos producidos dentro de una de las instituciones más importantes del estado como es el poder judicial, ha sido encarado considerando fundamentalmente la situación comunicativa en la que los enunciados se han generado, un contexto en el que, en principio, el concepto de poder aparece como un hilo recurrente que muchas veces determina la selección de ciertas estrategias discursivas y textuales.

En efecto, los textos que componen un expediente judicial recogen las declaraciones de los diferentes implicados en los acontecimientos, que son transcriptas (no siempre en forma textual) por los funcionarios policiales o los Secretarios de los Juzgados.

De modo que el poder es ejercido en primera instancia por el juez, quien tiene la legitimidad social otorgada por su propia función, lo cual le permite elaborar a modo de enunciador globalizante una síntesis de las diferentes declaraciones del expediente para vincular hechos, pruebas y leyes que reproducirá en la sentencia final, un texto de carácter polifónico y fundado en las reglamentaciones legales.

El texto judicial resulta, por lo tanto, poseedor de un estilo particular debido a la combinación de marcas lingüísticas y discursivas

los profesionales del derecho”(1993:49).

que le dan su identidad, pero, sobre todo, queda delineado porque se genera dentro de una situación comunicativa vertebrada alrededor del conflicto, el poder y la ley y por otra parte porque soporta una actitud dual del transcriptor del enunciado:

1) La aspiración a generar un texto “objetivo”, que lleva al enunciador a reproducir la voz de los locutores repitiendo incluso los apelativos o apodos de los participantes del hecho que se investiga y las expresiones coloquiales o soeces, propias de la comunicación oral.

2) Una permanente acomodación al texto oral, puesto que las pausas, gestos, silencios, repeticiones y entonaciones son marginadas del texto escrito por su propio carácter, y entonces lo que se va expresando se sintetiza a fin de obtener la información medular del acontecimiento.

2. LA DECLARACIÓN, ¿UN DIÁLOGO REAL?

El interrogatorio policial es el mecanismo mediante el cual los investigadores intentan esclarecer la veracidad de los hechos, pero si bien el diálogo es una construcción discursiva de la que participan dos o más integrantes, (de modo que lo que dice una persona contribuye a la reacción de la otra) en la declaración sólo se transcribe la respuesta del interrogado y se desconocen las circunstancias reales que rodearon la generación de ese enunciado y si fue espontáneo o por lo contrario inducido y presionado.

Pero además esta situación tiene su consecuencia en el nivel morfológico, ya que como no se conoce bajo que condiciones surgió la información contenida en el expediente, casi no existen verbos de lengua, como “dijo”, “mantuvo” o “agregó” y todo se transcribe como si hubiera sido emitido de una sola vez, sin agregados, dudas o rectificaciones.

Por otra parte el expediente tampoco muestra que en principio se obtuvieron dos versiones de un mismo hecho: 1) la surgida del peculiar diálogo entre el oficial de policía y el sospechoso, de carácter oral y 2) la que se extrae de la lectura del informe policial, escrito e incorporado al expediente con posterioridad.

Estas diferencias en el canal comunicativo también son relevantes no sólo porque se trata de una oposición entre lengua oral y

escrita, sino porque en el caso de un escrito judicial se tiende a registrar aquello que se considera relevante, y por eso la policía justifica la repetición de lo dicho. Pero toda reproducción de un discurso original, a su vez es un activo y complejo proceso que implica la inserción de nuevos rasgos y la neutralización de otros, puesto que es casi imposible actuar en una nueva situación comunicativa como un simple reproductor que repite exactamente lo dicho en el discurso original.

En efecto, siempre existe una interpretación y transformación del enunciado oral previo a su registro como enunciado escrito y este pasaje implica transformar una construcción dialógica generada en un contexto compartido, en una construcción en la que el entorno no siempre es reconocible, porque influye la actitud del sujeto que escribe respecto al enunciado que otros están construyendo mientras dialogan.

En efecto, quien registra el enunciado lo hace utilizando también operaciones discursivas que implican un proceso de selección de ciertas formas frente a otras integrantes de un mismo paradigma que se realizan en todos los niveles del sistema e involucran todos los dominios de significación del discurso (García Negroni y Zoppi Fontana, 1992:65).

Pero además en la reproducción de un discurso desaparecen ciertos modos verbales como es el imperativo que es, probablemente como señalan Alcina Franch y Blecua, (1982:155), la fórmula de mandato del hablante utilizada para la función apelativa del lenguaje al reconocer solo la segunda persona.

En efecto, en el discurso judicial predominan los modos indicativo y subjuntivo porque pretende construirse buscando un carácter representativo y el indicativo ha sido considerado tradicionalmente como no marcado en relación al subjuntivo (si bien para algunos investigadores el imperativo se opondría al indicativo y al subjuntivo porque estos últimos corresponden a la representación mientras que el imperativo es ante todo un vocativo), y el expediente judicial aspira fundamentalmente a narrar los hechos acontecidos (Carratalá, 1980:100).

Toda esta situación implicó enfrentarnos con dos problemas básicos en el análisis del discurso judicial:

- 1) La dificultad en identificar las formas verbales o lexicales, por

ejemplo, como provenientes del discurso original o del referido.

2) La neutralización de los diferentes registros o niveles de lengua utilizados por los imputados y testigos, tamizadas y reducidas por las reglas del estilo judicial y por la particular situación en la que se había emitido el discurso: el interrogatorio policial o el testimonio buscado por los Fiscales de Instrucción.

3. LA PALABRA LEGAL COMO CONSTRUCTORA DE IMAGEN

En el expediente judicial las versiones se suceden y oponen según provengan de los testigos a favor o en contra, el propio acusado y sobre todo los fiscales y el abogado defensor, puesto que cada uno utilizará las estrategias discursivas que considere más adecuadas para defender o atacar al sospechoso, lo cual lleva a diferentes recreaciones de una misma historia.

Por otra parte, en los escritos presentados por fiscales y abogados de la defensa es común el uso de locuciones prepositivas, adverbiales e incluso nominales que contribuyen a darle al texto una carga de morosidad propia de la prosa jurídica.

El expediente, entonces, es un texto con numerosas fórmulas estereotipadas y convencionales que contribuyen a la delimitación de sus diferentes partes o secuencias (introdutorias, expositivas y fundamentativas), todo lo cual va graduando la exposición de los hechos hasta la instancia final en la que el juez se pronuncia con su sentencia.

Por otra parte, esta sentencia sintetiza todas las participaciones previas y al ser una reproducción de los discursos de otros, tampoco es una simple copia sino que implica también una reconstrucción creativa. De modo que cada escrito que presenta el abogado o los fiscales reitera los dichos y hechos anteriores (pericias, declaraciones, presentaciones especiales, etc.) porque el expediente intenta construirse con el máximo de precisión, rigor y objetividad, y al parecer, el fenómeno de repetición tiene una función importante en el plano cohesivo, puesto que así se van vinculando los escritos unos a otros mediante una especie de fenómeno referencial más global que excede los límites del texto.

Cabe agregar que esta estructuración del expediente contribuye

a formar una imagen del acusado que se va construyendo según los diferentes enunciados que componen un escrito, de modo que muchas veces los mismos individuos implicados en los hechos son conscientes de la importancia de la palabra para determinar la decisión final del juez que se concretiza en la sentencia.

De ahí la importancia fundamental del estudio de algunas categorías gramaticales como el léxico o las formas adjetivales y verbales, que han sido seleccionados para ajustar la posición del sujeto en relación a los hechos que se narran y juzgan.

Podemos señalar entonces, que la construcción de la imagen del sujeto se vincula en primer término con una hipotética posesión de la verdad, puesto que todos afirman que su testimonio es el verdadero y así invierten grandes esfuerzos en construirse como individuos veraces, porque saben que la construcción eficaz que hace un testigo de sí mismo y de los hechos puede ser más importante incluso que una evidencia o pericia.

Pero, por otra parte, pareciera no haber una verdad sino muchas, y será en definitiva el juez quien basado en la legitimidad de su función, desechará los enunciados falaces al encarar el armado de la sucesión de los hechos juzgados como un rompecabezas tridimensional retrospectivo y para ello partirá de la linealidad del lenguaje a fin de concluir en la simultaneidad de los hechos reales, determinando cuáles son las pruebas fiables y cuáles no.

4. EL SUBSISTEMA FLEXIVO: LA PERSONA Y EL NÚMERO

Nos referiremos a continuación a algunos problemas de orden gramatical que surgen dentro de la situación comunicativa que hemos descripto y que se observan en los expedientes judiciales de casos dentro del fuero penal de la provincia de Tucumán (Argentina).

En principio resultan llamativas las constantes fluctuaciones en el uso de la correlación verbo-pronombre personal porque el morfema referencial de persona tiene valor deíctico, tal como se observa en un caso en el que se investigaba el asesinato de un partidario de la “barra brava” del club Talleres de Córdoba en manos de los partidarios del club San Martín de Tucumán luego de un partido de fútbol, probablemente porque el enunciador, un funcionario policial debía de

utilizar la lengua en el marco de una formalidad alejada de su idiolecto diario.

Así se lee en la declaración policial que “el actuante juntamente con personal a sus órdenes, procedimos de inmediato a acudir al sitio aludido”.

Advertimos que la fractura en la oposición personal del sujeto con el verbo, implica un cambio en la relación de los participantes en el acontecimiento comunicado con los participantes en el acto de habla, porque se está pasando de una tercera persona singular, una relación en la que no hay coincidencia con el hablante, a una primera persona plural que implica tal coincidencia.

Esto produce por lo tanto, una cierta distorsión de la deixis del verbo, entendida como la incidencia de la base sémica del lexema sobre un actante, (Hernández Alonso, 1975:124) y forzar la dualidad pluralidad/no pluralidad, porque la tercera persona singular correspondiente al sujeto “el actuante” se ve expandida en una primera persona plural, y así el número está marcando la incidencia del lexema en el hablante o en el oyente, conectando el semema del verbo con los actantes o no actantes.

Cabe aclarar que si bien la ruptura de la concordancia numérica y personal se observa en algunas formas dialectales, especialmente en las fórmulas de tratamiento, en el tipo de discurso que analizamos las mezclas se producen porque hay una constante fluctuación entre la personalización e impersonalización del relato, probablemente como estrategia que responde a una presunta búsqueda de imparcialidad y objetividad entendidas como condiciones básicas del discurso judicial, y que altera el nivel semántico, puesto que es justamente en estas formas donde descansa la red de palabras del sentido (Weinrich, 1976:16).

Los problemas en la concordancia personal de los enunciados, probablemente debido a la premura del escribiente por registrar la palabra oral del declarante, se observan también en el número, especialmente cuando se quiere generar un enunciado impersonal o cuasireflejo.

Así leemos “En Av. Roca número 1823 se produjo hechos de sangre que tuvo lugar luego de una batahola...”o “un grupo de

cordobeses se encontraban reunidos y como a horas 12:00 dos jóvenes tucumanos se acercan al grupo aparentemente en estado de ebriedad y se lo recibió como amigos, quienes compartieron la reunión”, más adelante se lee que “mientras se escuchaban el estampido consecutivo de disparos” y que “el grupo agresor se dispersaron por distintos lugares”, “se encuentra disperso sobre la cinta asfáltica trozos de vidrios” y otras construcciones similares.

Evidentemente estos morfemas de número no son considerados por el hablante como indicadores relevantes para la transmisión de la información e imprescindibles para el oyente en la instancia decodificadora, de allí su descuido, pero son indicadores importantes ya que los morfemas de número, tal como lo señala Weinrich están referidos directamente a la comunicación y ofrecen al oyente una serie de ayudas pragmático-comunicativas para realizar la decodificación.

Aquí nuevamente se evidencia el valor del contexto que permite determinar y ajustar lo que quiere decir un signo lingüístico según su alcance y contenido semántico, puesto que el valor de singularidad o pluralidad es un aporte también de otros morfemas, ya que al parecer, dentro del texto se produciría una acción conjunta que daría como resultado la instrucción textual completa.

Así pues, los morfemas de número serían indicadores importantes para la decodificación de un texto que funciona entre los polos del significado y lo que quieren decir los signos, y especialmente por su función deíctica, (Hernández Alonso, 1992:277).

5. EL SUBSISTEMA NO FLEXIVO: EL CASO DEL GERUNDIO

Si bien este subsistema está integrado por el infinitivo, el participio y el gerundio, que carecen de valor deíctico, es con este último con el que se observan las mayores peculiaridades en los textos estudiados al punto de constituir un verdadero rasgo de estilo por su uso frecuente.

En efecto, si bien es una forma imperfectiva que expresa un proceso en su transcurso, es común encontrarlo en el texto jurídico con un valor de posterioridad, probablemente por influencia de la

expresión coloquial que está rodeando el enunciado, puesto que en el habla diaria de Tucumán es muy común encontrar el gerundio en distintas circunstancias e incluso en forma reiterada para intensificar la expresión de continuidad en todos los niveles sociolingüísticos (Rojas,1980:169).

Así encontramos los siguientes ejemplos: “recordándolo fisonómicamente a uno como unos cuarenta años de edad...éste último se retiró hacia el otro grupo, quedando con ello descripto primeramente y al transcurrir algunos minutos se asomaron otros sujetos efectuando diversos disparos con arma de fuego al mismo tiempo se lanzaban objetos como ser ladrillos, botellas, cobrando lesiones cuatro integrantes del grupo, cayendo heridos con arma de fuego trasladando a los heridos a un centro asistencial, recordando que el que tenía el aspecto de boliviano tenía un arma de fuego en su cintura”.

La sucesión de gerundios aparece no sólo como marca de un relato que se reproduce sino también como forma propia del enunciador del texto. En otro expediente donde se investigaba una riña callejera encontramos: “retornando la prevención al teatro del suceso para llevar a cabo la inspección ocular...hay objetos en botellas, procediéndose a recoger dos vainas servidas... continuándose en lo pertinente se aprecia manchas de sangre recopilándose como otro dato que el menor fue herido en calle Pelegrini”.

El gerundio de posterioridad es un uso criticado por lingüistas como Lenz o Bello, pero si se lo considera una forma neutra en el rasgo de persona y atemporal cuyo valor básico es la presentación de la acción en su desarrollo, proporciona entonces, otras posibilidades expresivas y desde esta perspectiva, este uso del gerundio sería una ventaja del castellano, lengua que tendría una flexibilidad que carecen otras lenguas romances (Bobes Naves, 1975:31).

6. OTROS FENÓMENOS LEXICALES

Muchas veces, los mismos integrantes de la policía son citados a declarar y se produce entonces, la peculiar situación de que las declaraciones que se obtienen no provienen de delincuentes comunes sino de policías, individuos que por su función profesional están

familiarizados con los procedimientos judiciales y con su lenguaje, ya que al decir de Foucault entraron al orden del discurso porque satisfacían ciertas exigencias por estar calificados, son individuos que determinaron las condiciones de utilización y que accedieron a las reglas de esos discursos.

Esta situación le da una peculiar caracterización al expediente, puesto que algunas relaciones como jefe-subordinado se advierte en la selección léxica, especialmente porque en lo declarado se mantiene la situación comunicativa asimétrica original: el individuo se ubica frente al texto reactualizando un contexto mental primigenio, las filas policiales donde la noción de poder es determinante de las estrategias discursivas y textuales, tal como se advierte en el juicio a un conocido comisario policial de la región, Mario “Malevo” Ferreyra.

Lo cierto es que a lo largo de la lectura del expediente, las fórmulas de tratamiento hacia Ferreyra se alternan pero siempre es nombrado con respeto por su condición de caudillo natural y por su calidad de ex-comisario, que prevalece por sobre su situación de sospechoso. Y si bien cabe la posibilidad de que se trate de una interferencia producida por quien toma la declaración, más bien parecen ser expresiones generadas por el enorme temor que produce incluso en el escribiente de la declaración.

Así, se lee que uno de los policías, responde “que no comunicó al señor jefe ni mucho menos hizo la denuncia ante la justicia porque el señor Ferreyra detentaba todo el poder en la policía y no quería que su familia sufran ciertas represalias por parte de este grupo temeroso que integran la Brigada de Investigaciones y esa fue la razón por la que se llamó al silencio absoluto”.

Evidentemente, el vocabulario utilizado es el resultado de la elección que el sujeto realiza de los elementos que integran su propia competencia comunicativa y esta selección está muy determinada por las prácticas socioculturales que se desarrollan dentro de las instituciones, que por otra parte son indicadoras de una determinada formación ideológica dentro de la cual se insertaría el discurso.

Por otra parte, las faltas de concordancia entre el verbo y el sujeto que se observan en el texto transcripto, es una característica muy común del discurso judicial, tal como ya lo hemos marcado, y

obedece probablemente a la premura en la toma de declaración y a la deficiente preparación del escribiente de turno que seguramente no considera al morfema de número un indicador de relevancia. Así tampoco advierte que la confusión entre dos adjetivos (temeroso y temible) implica un cambio no solo del afixo gramatical sino también de la perspectiva de la acción, porque el grupo policial es desplazado de sujeto activo a receptor pasivo de quien produce el temor.

El léxico, entonces, también está muy ligado a la competencia cultural del sujeto, al conocimiento del hablante y por supuesto también a la dimensión pragmática, a su uso, puesto que los vocablos se crean y usan mediante mecanismos de interpretación morfológicas generales y es legítimo tratar de reflejar ese conocimiento compartido esa competencia en la gramática de la lengua (Varela Ortega:1992).

Pero por lo general los colegas de Ferreyra evitan referirse a él en forma directa o emitir juicios de valor, probablemente porque la forma más definitiva de eludir un tema es directamente no mencionarlo.

7. EL DECLARANTE PROFESIONAL: LA AUSENCIA DE MARCAS

Por otra parte de la lectura de la declaración de Ferreyra, advertimos en primer lugar que como se trata de un policía que conoce las bases y artilugios de la declaración policial, su testimonio resulta muy diferente a los otros testigos porque no hay descripciones ambiguas, por lo contrario, sorprende la precisión de sus conceptos.

En efecto, está muy seguro de todo lo acontecido y las circunstancias que rodearon los hechos, y por eso sus acciones parecen racionales y controladas, basadas en decisiones claras y lógicas, mientras que los otros testigos no pueden precisar muchos detalles porque muchas veces son víctimas de las circunstancias. Evidentemente sus palabras parten de la idea de que para la policía es importante ser preciso sobre las cosas que pueden ser legalmente relevantes, el orden exacto de los acontecimientos es fundamental y la imprecisión de la lengua oral debe ser eliminada.

Así, su condición profesional lo convierte en un acusado que va a generar un discurso casi neutro muy cerca del discurso informativo por la carencia de marcas modalizantes, tal como si contara la historia

de otro sujeto siguiendo una rutina burocrática, conocida de antemano dentro de la institución policial. Así el declarante es muy preciso en datos temporales y espaciales, probablemente porque sabe que esas formas están vigentes y tienen aceptación dentro del contexto concreto en el que él se mueve, así presupone que si se expresa de esa manera obtendrá el crédito de sus oyentes, de modo que se muestra respetuoso de la ley y del accionar policial frente a una audiencia de jurisconsultos y policías, tal como se lee a continuación:

...Que por esa circunstancia los dos acompañantes del chofer pasan a ocupar una plaza en los restantes vehículos, entonces (Ferreyra) le da instrucciones a los del Peugeot que traten de solucionar el problema de la electricidad esa misma noche y que se debían encontrar a horas 5.00 de la madrugada del siguiente día en la esquina de Avdas Coronel Suárez y Gobernador del Campo. Desea hacer la aclaración que luego del reventón de la goma del Renault 12, el oficial Herrera pasó al vehículo del declarante, siendo el nombrado Herrera descendido en Avda. Sarmiento y Siria para que viaje a su domicilio y el deponente con el resto del personal mío continúa hasta llegar a la brigada de Investigaciones.

Por otra parte, en las diferentes etapas de la declaración, aparecen rasgos morfológicos que evidencian que Ferreyra enuncia el mundo (su mundo) en esa forma tan peculiar porque incluso en esas circunstancias está ejerciendo efectivamente el poder. Sobre este punto obsérvese el uso del pronombre posesivo en primera persona, propio del discurso directo, a través del cual quien enuncia remite la propiedad del grupo al jefe auténtico: “el deponente con el resto del personal mío” superponiendo el discurso referido al plano del discurso directo.

Vemos pues, que el análisis de las formas verbales muestra que en el plano inactual de la historia, del mundo narrado, el enunciador atribuye al locutor la necesidad de hacer ciertas aclaraciones. La temporalidad lingüística está expresando una orientación de esa situación en relación al punto de origen, generando una relación de simultaneidad al relato inserto en la declaración.

Ferreyra se construye entonces, como respetuoso del accionar policial, excluye procedimientos agresivos y les da a los delincuentes la oportunidad de detenerse mediante las señales, y aún más, recurre a la justicia para que reafirme la veracidad de sus dichos y se acepte su

palabra.

...Que con todas las diligencias realizadas a horas 10.30 aproximadamente todos regresan a esta ciudad por orden del Fiscal, pero debían hacerlo a Tribunales. Que ya en el Palacio el fiscal Vargas Nieto se entrevista con el declarante como a horas 12.00 aproximadamente pidiéndole precisiones de cómo habían ocurrido los hechos, quedando conforme, por cuanto con el relato del deponente y lo que él había visto había similitud del desarrollo de los acontecimientos.

Pero justamente por esta situación, los conocedores de su trayectoria advierten un desfase entre el relato y el normal proceder del policía y entran en juego mecanismos de rechazo porque el sujeto formula uno o más enunciados inasimilables.

Su relato es pues convencional, puesto que sigue un acuerdo vigente acerca de las condiciones de producción de su discurso, conoce como actuarán los otros policías en las mismas condiciones y sigue ciertas reglas del juego internalizadas a lo largo de su dilatada carrera en la institución policial.

Por otra parte, el sujeto construye su ser según su actividad y se expresa a través del lenguaje. Es decir que es según lo que hace, pero las acciones diarias no solo muestran su verdadera personalidad sino también sus modificaciones, de modo que serán los verbos, los indicadores más claros de todos estos movimientos internos de la persona que se muestran en su selección expresiva. Veamos pues cómo en el siguiente párrafo funcionan los verbos:

...Que más o menos como a horas 2.30 de la madrugada desde el Peugeot, vía radial se alerta a los restantes rodados a los que llama como B1 al Ford Falcon y como equipo 1 al Renault, pronunciándose la frase convenida. Entonces el que habla pone en marcha el motor, sacando a la ruta parte del capot y del techo para que se vea la baliza, haciendo la aclaración que esta iba al techo adherida con imán y para su funcionamiento había que ponerla en contacto con el encendedor del coche. Como estaba convenido se baja el deponente con la linterna en la mano izquierda y el fal en la mano derecha y lo propio hacen Hermosa con el otro agente mientras se divisaba el avance de dos vehículos con sus luces encendidas, uno detrás de otro. Entonces el que habla camina ya pisando la ruta, seguido de cerca por el oficial Hermosa y el agente y como el dicente hizo varias señas con la linterna sin respuesta del primer rodado, que ya se aproximaba a escasos metros tirándose hacia el costado opuesto, rápidamente le dice a Hermosa que efectúe disparos al aire, por cuanto con la linterna no habían tenido resultados, la respuesta del primer

auto fueron balazos que partían de la ventanilla del acompañante. Esa actitud produce en el compareciente sorpresa y recién logra dispararle al automóvil cuando se encontraba en línea oblicua. Al cesar el intercambio de disparos el dicente se va corriendo al auto que se detiene baleado por el disparo del FAL y el acompañante estaba a los gemidos, quejándose y en el acto traslada el cadáver hacia el asiento trasero del Peugeot, haciendo trasladar al herido hacia la ciudad de Burruyacú, hacia el hospital.

En principio advertimos que si bien aparecen los gerundios encadenados, recurso tan propio del estilo judicial, aquí observamos que frente a una serie de testimonios que privilegian el uso del imperfecto, el relato de Ferreyra se construye también en Indicativo, que es el modo de lo real, de los acontecimientos producidos, pero básicamente en presente y por eso se distingue de las otras declaraciones. Hay en este testimonio una fuerza argumentativa que surge por contraste y oposición, los recursos a los que apela son significativos justamente por su oposición a los otros tipos de declaraciones presentes en el expediente.

Entonces como el presente es un tiempo no marcado que abarca todas las posibilidades por ser un tiempo del comentario, se predispone al oyente a una escucha vigilante porque es un fragmento de acción que modifica la situación de los interlocutores y los compromete mutuamente (Weinreich, H 1974:58), el texto está más cerca de un memorándum político que de un interrogatorio policial, y probablemente al estar transcrito tal cual fue emitido, pretende lograr en los receptores la adhesión inmediata.

El paso al plano actual del discurso, implica por otra parte incorporar directamente al receptor a las situaciones en las que participamos directamente, a una circunstancia viva.

Ferreyra está contando una escena vista en numerosas películas de bandidos y cowboys, se siente protagonista de una de ellas en las que el héroe solitario se enfrenta a los delincuentes, habiéndoles dado la oportunidad de defenderse y salvar su vida, porque siempre el bien debe triunfar ante el mal.

8. CONCLUSIONES

La selección verbal y el uso de ciertos adjetivos y léxico en un

texto judicial, constituyen una organización discursiva que es utilizada para cimentar una imagen que oscila muchas veces entre las caracterizaciones positivas o negativas más extremos, de modo tal que las particularidades morfológicas de un expediente judicial muestran sin dudas sus implicancias discursivas, las posiciones y actitudes en relación a los hechos y la ubicación de los declarantes en el contexto más amplio de la investigación.

Por otra parte, generalmente en enunciados altamente formalizados, como lo es el judicial, es difícil encontrar rasgos que transmitan directamente el verdadero pensamiento del enunciador. Toda palabra está medida, reglada y pensada a través del tamiz que sugiere el abogado del declarante como parte de una estrategia destinada a conseguir la absolución o la condena.

En efecto, el componente oral está encorsetado en estructuras normativas que sin embargo traslucen aspectos expresivos del enunciado que ocupado en sintetizar y organizar el discurso del locutor, genera un texto con muchos elementos de la oralidad de ambos participantes.

Las peculiaridades morfológicas de los textos judiciales serán emergentes de las situaciones concretas de producción del discurso en las que también la oralidad está modelada y retranscripta según los conceptos normativos que tiene el locutor directo del discurso. Por otra parte éste introduce elementos provenientes de su propio expresividad, lo cual implica que constantemente estemos desplazándonos por el terreno de la conjetura puesto que todo discurso referido neutraliza la paternidad auténtica de las formas expresivas.

BIBLIOGRAFÍA

- ALCINA FRANCH, J y BLECUA, J.M.(1980), *Gramática española*, Barcelona- Ariel.
- ALVAREZ, M., (1993), *Tipos de escrito III: epistolar, administrativo, jurídico*, Madrid: Cuadernos de Lengua Española- Arco Libros.
- BEDMAR, M, (1989), “La norma del texto oral escrito” en *Revista Española de Lingüística*, 19, 1, pp.13-27.
- BOBES NAVES, M, (1975), “Sistema, norma y uso del gerundio castellano” en *Revista Española de Lingüística*, 5, 1, pp. 1-34 .
- CARRATALA, E., (1980), *Morfosintaxis del castellano actual*, Barcelona: Labor.
- DELBECQUE, N., (1991), *Gramática española: enseñanza e investigación*, Salamanca:

- Ediciones Universidad de Salamanca.
- GARCIA NEGRONI, M y ZOPPI FONTANA, M, (1992), *Análisis lingüístico y discurso político*, Buenos Aires: CEAL.
- HERNANDEZ ALONSO, C., (1992), *Gramática funcional de español*, Madrid: Gredos.
- HERNANDEZ ALONSO, C, (1975), “Las categorías de persona y número en el verbo español”, *Revista Española de Lingüística*, 5, 1, pp.121-137.
- LAVANDERA, B., (1985), “Decir y aludir: una propuesta metodológica”, *Filología*, XX, 2.
- ROJAS, E, (1980), *Aspectos del habla en S. M. de Tucumán*, Facultad de Filosofía y Letras-Universidad Nacional de Tucumán.
- VARELA ORTEGA, Soledad, (1992), *Fundamentos de morfología*, Madrid: Síntesis.
- WEINRICH, H., (1978), *Lenguaje en textos*, Madrid: Gredos.
- WEINRICH, H., (1974), *Estructura y función de los tiempos en el lenguaje*, Madrid: Gredos.